



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Cultura	DA/0306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara, Sucede), en la Dirección de Cultura, Dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, por el periodo del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Oficio No. DA/781/2019

Asunto: Informe Final

Violeta Mariana Parra García

Director de Cultura

Domicilio: Pino Suarez número 254

Colonia: Centro

C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco

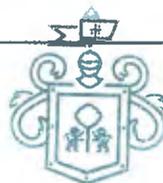
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la **Dirección de Cultura** a su digno cargo, y correspondiente a la Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara, Sucede), en la Dirección de Cultura, Dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad” por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**; e iniciada mediante oficio de comisión DA/0306/2019 de fecha 08 de marzo de 2019 y orden de visita AAD/010/2019 de la misma fecha, remito a usted el Informe Final, el cual incluye dos (2) observaciones.

#	Observación	Estatus	Detalle
1	Partida 4440 aportaciones de Guadalajara “SUCUDE”, sin evidencia de la aplicación de la aportación a los proyectos beneficiados y la auditoría AAD/032/2017, sin atención por parte de la Dirección de Cultura.	No Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones
2	Omisión para realizar la Conciliación BANCARIA de recurso económico para el Programa “GUADALAJARA SUCUDE”	No Solventada	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones

Se anexa a presente:

- Cédula de observaciones (2) dos con 07 hojas.



Gobierno de Guadalajara

Dirección de Cultura
Coordinación General de Construcción de Comunidad

2:40 pm



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Cultura	DA/0306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara, Sucede), en la Dirección de Cultura, Dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, por el periodo del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en atención a los artículos 77 fracción XVIII y 80 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco 07 de junio de 2019

Mtro. José Alberto López-Damián
Director de Auditoría



Gobierno de
Guadalajara

Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

c.f.p. Expediente
JALD/LAAB/ARG/mlra.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCUDE), en la Dirección de Cultura.

Observación No. 1 de 2	Período auditado: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: \$2,499,999.10 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil 99/100 MN)
------------------------	---	--

Partida 4440 aportaciones de Guadalajara "SUCUDE", sin evidencia de la aplicación de la aportación a los proyectos beneficiados y la auditoría AAD/032/2017, sin atención por parte de la Dirección de Cultura.

- La evidencia del compromiso de destinar completamente la aportación al propósito cultural, por parte de los ejecutores de los proyectos autorizados en el programa "Guadalajara SUCUDE", en los convenios de colaboración signados por las partes participantes, se omite en la documentación que soporta la administración y control del programa antes mencionado.
-
- En la auditoría AAD/032/2017, como parte de la Solventación la Dirección de Cultura se comprometió a realizar las gestiones ante la Tesorería del Municipio para reclasificar este gasto, cambio que no se ha efectuado.
- Así mismo en el convenio de colaboración entre el municipio de Guadalajara y los responsables del proyecto, existe un pagaré por la aportación del municipio que también fue señalado en la auditoría AAD/032/2017.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Artículo 49

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

Fracción I

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, XI, XV, XX

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Convenio de Colaboración del municipio de Guadalajara con los responsables de los proyectos beneficiados de programa Guadalajara Sucude

Tercera ; obligaciones del beneficiario, Se compromete a:

el beneficiario se obliga a destinar la totalidad de la "APORTACIÓN" a las actividades de el " EL PROYECTO", de lo contrario se considerara una falta y se sancionara en términos de lo dispuesto en el presente convenio.

Recomendación

Correctiva:

Justificar la omisión en presentar la evidencia sobre la aplicación de las ministraciones a los proyectos autorizados por el comité. Además aclarar las razones para

Preventiva:

Elaborar reglas de operación para el programa "Guadalajara Sucude" y que se especifique que los proyectos ganadores serán premiados y contarán con

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCEDE), en la Dirección de Cultura.

dejar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría AAD/032/2017.

apoyo económico.

Y Que evite interpretaciones subjetivas sobre las obligaciones fiscales de los beneficiados con el apoyo.

Solventación

oficio DGC/0980/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, manifiesta:

- La auditoría AAD/032/2017, y corresponde al ejercicio fiscal 2016, fue solventada mediante el informe final de observaciones con el no. De oficio DA/509/2018 El 30 de Mayo del 2018, dando por concluida, el 06 de junio de 2018, mediante Acta emitida por la Dirección de Auditoría de la contraloría ciudadana, por lo que la justificación de la aplicación del recursos asignado a los proyectos culturales beneficiados en la convocatoria 2016, mediante documentación soporte como es el informe de actividades compuesto por evidencias fotográficas y las fichas de evaluación de los eventos fue entregada en dicho expedientes, y se considera improcedente en la auditoría del ejercicio fiscal 2018, se anexa copia de informe y acta en formato digital.
- La auditoría AAD/032/2017, y corresponde al ejercicio fiscal 2016, fue solventada mediante el informe final de observaciones con el no. De oficio DA/509/2018 EL 30 DE MAYO DEL 2018, dando por concluida, el 06 de junio de 2018, mediante Acta emitida por la dirección de auditoría de la contraloría ciudadana
- La auditoría AAD/032/2017, y corresponde al ejercicio fiscal 2016, fue solventada mediante el informe final de observaciones con el no. De oficio DA/509/2018 EL 30 DE MAYO DEL 2018, dando por concluida, el 06 de junio de 2018, mediante Acta emitida por la dirección de auditoría de la contraloría ciudadana

Conclusión

Estatus de la observación: No solventada

La observación señalada corresponde al ejercicio en revisión que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, y es de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración entre beneficiarios de los proyectos autorizados por la Dirección de Cultura y el municipio de Guadalajara, "**Convenio de Colaboración del municipio de Guadalajara con los responsables de los proyectos beneficiados de programa Guadalajara Sucede 2018**"

"**Tercera**; obligaciones del beneficiario, Se compromete a: el beneficiario se obliga a destinar la totalidad de la "APORTACIÓN" a las actividades de él "EL PROYECTO", de lo contrario se considerara una falta y se sancionara en términos de lo dispuesto en el presente convenio." SIC.

La respuesta proporcionada por la Dirección de Cultura, no presenta evidencia suficiente y competente sobre la obligación señalada de los beneficiarios.

PARTIDA 4440

RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA

La auditoría AAD/032/2017 y correspondiente al ejercicio fiscal 2016, fue solventada mediante el informe final de observaciones con no. De oficio DA/509/2018 el 30 de mayo de 2018...y se considera improcedente en la auditoría del ejercicio fiscal 2018.

NO SOLVENTADA

En virtud de que a través del oficio DC/02427/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, la entonces Directora de Cultura, Mtra. Susana Chávez Brandon, da respuesta a las observaciones levantadas en la auditoría AAD/32/2017, correspondiendo a la observación 2 "Error en codificación y diferencia en el ejercicio de la partida 4440" la siguiente respuesta:

"Se contemplará en lo sucesivo el seguimiento a la Tesorería Municipal para la afectación correcta en las partidas

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCUDE), en la Dirección de Cultura.

presupuestadas para el festival..."

Por esa razón no puede considerarse solventada para la eternidad el error en codificación. Se trata en este caso de una observación recurrente de la Dependencia auditada, sobre la cual existe un compromiso de seguimiento ante la Tesorería Municipal, razón por la cual en su momento se consideró solventada. Esta Contraloría Ciudadana con fundamento en las siguientes atribuciones, es competente para dar seguimiento a las recomendaciones realizadas con el fin de prevenir actos u omisiones de las Dependencias:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

Artículo 10.

...

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO Artículo 52.

1. Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;

X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

A su vez el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Artículo 4. Principios.

Los principios que todo servidor público deberá observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son entre otros los siguientes:

Eficiencia: Los servidores públicos procurarán el más alto desempeño en la función pública, efectuando las actividades que le son propias con exactitud, precisión, calidad y efectividad en cuanto a costo, tiempo y empleo de recursos materiales y humanos. Asimismo, ejercerán su empleo, cargo o comisión procurando en todo momento desarrollar funciones que les permitan el logro de resultados y el cumplimiento de las metas institucionales.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones jurídicas inherentes a su cargo, así como los principios y valores previstos en el presente Código.

Profesionalismo: El servidor público ejerce su empleo, cargo o comisión con la

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCUDE), en la Dirección de Cultura.

diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.

Por las razones antes citadas, al ser recurrente la observación sobre la cual existía un compromiso de seguimiento, es causal de responsabilidad de conformidad a lo siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

XV. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;

Observación No. 2 de 2	Período auditado: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: \$ 7,000,000.00 (siete millones MN)
------------------------	---	--

Omisión para realizar la Conciliación BANCARIA de recurso económico para el Programa "GUADALAJARA SUCUDE"

- La Dirección de Cultura del municipio, carece de la conciliación bancaria referente al gasto "Guadalajara, SUCUDE 2018".
- En la verificación de los gastos de la cuenta 20957452, no se encontró el destino de los siguientes cheques con número:

8
14
41
42
45

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Artículo 49

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

Fracción I

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto,

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCEDE), en la Dirección de Cultura.

tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, XI, XV, XX

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

La Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Postulados Básicos.

Registro e integración presupuestaria.

Artículo 36.- la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Recomendación

Correctiva:

Justificar la omisión de realizar la conciliación bancaria, para el ejercicio del gasto del programa "Guadalajara SUCEDE" y aclarar el destino de los cheques señalados.

Preventiva:

Establecer un control operativo y administrativo sobre los ingresos y egresos, de las aportaciones federales que facilite su fiscalización.

Solventación

oficio DGC/0980/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, manifiesta:

Con base en el título quinto capítulo I art.66 fracción XXXII ("contabilizar los programas económico financieros de las dependencias municipales, conforme a la normativa aplicable") y art.70 Fracción V ("formular las conciliaciones de las cuentas bancarias en las que se registran los ingresos y egresos de la tesorería municipal, dando seguimiento con los bancos las aclaraciones que resulten inherentes a las cuentas respectivas") y fracción VI ("mantener y actualizar los sistemas contables para asegurar el control de los activos, pasivos, hacienda pública, ingresos, costos, gastos y avances en la ejecución de los programas, permitiendo medir la eficiencia y eficacia de la aplicación del gasto público municipal así como la supervisión de los órganos de fiscalización ") del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, es responsabilidad de la Tesorería municipal a través de la Dirección de Contabilidad, por lo que la realización de conciliaciones bancarias no corresponde a las atribuciones de la Dirección de Cultura. Se anexa Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara 2019, en formato digital.

Adicionalmente, es importante señalar que la dependencia de cultura no tiene acceso a las cuentas aperturadas por la Tesorería Municipal para la recepción del recurso federal.

C) se integran las pólizas de cheque con no. 8,14,41,42 y 45 en formato digital, a nombre de los siguientes beneficiarios

- CH.08 Centro Para La Cultura Arquitectónica Y Urbana Ac, Folios 359 Al 388
- CH.14 Taller Universitario De Danza Contemporáneo Gineceo Ac Folios 599 Al 628.
- CH.41 Centro Para La Cultura Arquitectónica Y Urbana Ac, Folios 1400 Al 1436
- CH.42 Betsaida Pardo Zepeda Folios 1375 Al 1399

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCEDE), en la Dirección de Cultura.

- CH.45 Taller Universitario De Danza Contemporáneo Gineceo Ac Folios 1471 Al 1495

Conclusión

Estatus de la observación: No solventada

- Se aclara el destino de los cheques 8, 14, 41, 42 y 45, en lo referente al control del gasto corresponde a la Dirección de Cultura.
- La justificación que se propone no presenta la evidencia suficiente y competente, sobre la inacción para establecer un sistema de control de gasto, que de acuerdo al Reglamento de Presupuesto y Gasto Público del municipio de Guadalajara, en su artículo 32, se obligan las unidades responsables a tener un control gasto. Correlativamente el numeral 3 del artículo 6 del Código de ética y conducta de los servidores públicos del municipio de Guadalajara, obliga a los servidores públicos a "Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia". En ese sentido, para un experto en la materia sería imprescindible realizar las conciliaciones bancarias para llevar un adecuado control del gasto y de las erogaciones de la dependencia.
- Los momentos contables del gasto en cuanto hasta el devengado son obligación de la unidad responsable, y efectivamente la Tesorería Municipal tiene el compromiso de llevar el momento de gasto por pagar y pagado.
- De acuerdo a los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Establecer un mecanismo de registro de las erogaciones que sucedan al Apoyo Federal.

Elaboró

Martin Lázaro Rico Arteaga
Auditor

Revisó

Luis Alberto Alonso Barrón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó

MTRO. José Alberto Lopez Mamian
Director de Auditoría.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Coordinación General De Construcción De La Comunidad/Dirección de Cultura	DA/306/2019	AAD/010/2019	Revisar los Programas Operativos, Procesos Normativos y Administrativos y el Ejercicio del Gasto (Guadalajara SUCEDE), en la Dirección de Cultura.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- 1.-Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría.
- 2.-Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>.

La presente hoja de firmas y aviso de privacidad forma parte integral de la cédula de observaciones de la auditoría número AAD/010/2019

